

CUESTIONES:

- 1. *Novedades del futuro Decreto de orientación de Castilla la Mancha***
- 2. *Grandes líneas del futuro desarrollo de la orientación en CLM.***

1- NOVEDADES DEL BORRADOR DEL DECRETO DE ORIENTACIÓN.

Ante la próxima tramitación de un nuevo decreto de orientación educativa y profesional y atención especializada, hay que comenzar reconociendo el buen trabajo anterior y el esfuerzo por la organización, regulación e implantación del funcionamiento de la orientación en CLM.

Los decretos que se derogan (138/2002, de atención a la diversidad, y 43/2005, de orientación) son anteriores a la LOE. Por tanto, se requiere una actualización para adaptarse a la legislación actual; pero, además, contamos con la experiencia de su aplicación, de nuevas realidades educativas, y también, con un proyecto de ley orgánica, la LOMCE, que modificará a la LOE.

De acuerdo con el nivel jurídico de la norma, el decreto establece un desarrollo general. Después, será necesario ir elaborando y publicando normativas de desarrollo sobre elementos y cuestiones concretas.

El planteamiento del decreto, a través de sus 7 capítulos y 32 artículos, es de continuidad con la organización de la orientación educativa en CLM, pero aplicando un modelo de orientación mixto, con una estructura interna y externa de apoyo y asesoramiento especializado a los centros docentes con enseñanzas de régimen general: se continúa con la orientación en educación infantil y primaria, en secundaria y en adultos, y además se completa con los equipos de orientación técnica.

(Todo ello, naturalmente, enmarcado en las líneas directrices de la política educativa y de la política económica, que se vayan aplicando).

Desde este supuesto, voy a desarrollar lo que se puede considerar como principales novedades en dos ámbitos: la estructura de la orientación y las actuaciones específicas.

1.1. ESTRUCTURA DE LA ORIENTACIÓN:

a) Se distinguen tres niveles:

1º) orientación docente (tutoría);

2º) orientación especializada (equipos y departamentos);

3º) orientación técnica: aquí es donde se plantea más novedad. Este nivel corresponde a los *equipos de orientación técnica*: son equipos especializados; con las funciones de:

- I. atención específica a problemas concretos de las diferentes discapacidades;
- II. coordinación de orientadores y especialistas por zonas o ámbitos;
- III. difusión y distribución de materiales psicopedagógicos;
- IV. coordinación con otras estructuras de instituciones y asociaciones (sobre todo, de la propia Admón.: Sanidad, Asuntos sociales, Empleo);
- V. coordinación con el Centro Regional de Formación del Profesorado, para colaborar en la formación.

No está determinado aún su ubicación y composición, si son temporales o permanentes.

b) En los otros dos niveles, aunque ya funcionan, hay que renovar también su funcionamiento, potenciando algunos de sus ámbitos de actuación:

1º) tutoría: es un nivel en el que hace falta una atención muy directa del orientador; principalmente, en el asesoramiento para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y del proceso de evaluación, y para la comunicación y colaboración con las familias. Es un campo de actuación más amplio y paralelo al habitual, que se centra en los problemas de aprendizaje y las medidas de atención a la diversidad. La intervención se dirige al tutor y a todo el equipo docente.

2º) orientadores de centros:

- I. En IES y CEPA, potenciar un trabajo conjunto con los responsables de Formación y orientación laboral (FOL), del centro o de la zona, para desarrollar programas de orientación profesional y de inserción sociolaboral, que promuevan una vinculación directa entre los estudios realizados y el sistema productivo.
- II. En CEE, potenciarlos como centros de recursos para su zona o ámbito de influencia.

1.2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS:

a) Aulas abiertas especializadas (*art. 25.4.1*): ya se contaba con los centros preferentes para motóricos. En este curso 2012-13, han comenzado de forma experimental las aulas TEA; a falta de una evaluación completa, la experiencia está siendo positivamente valorada por sus usuarios (familias, profesorado y asociaciones) y está aumentando su demanda; lo que significa que los alumnos están mejor atendidos.

El criterio principal es conseguir una mejor eficacia en los resultados con una mayor eficiencia en el uso de los recursos. Esta modalidad está funcionando en otras comunidades autónomas, e incluso se estudia la posibilidad de reforzar el proyecto este curso, ampliando la etapa de Infantil y primaria e iniciando en la etapa de secundaria. Los orientadores deben hacer las propuestas de escolarización y el seguimiento. La Consejería tiene que proporcionar formación en estas problemáticas específicas a orientadores y especialistas.

b) Se hace mucho hincapié en la prevención como función de la orientación (*arts. 7 y 10*): por esto, en Infantil-Primaria, se debe disponer de programas preventivos para la detección temprana, y programas de recuperación para problemas de aprendizaje, que se irán poniendo en funcionamiento progresivamente.

c) Coordinación externa (*art. 8*): potenciar la coordinación con otros organismos o instituciones que intervienen con el alumnado, especialmente con servicios sanitarios y sociales. Le corresponde, como función específica, a los equipos de orientación técnica en colaboración con los centros. Se debe centrar en la elaboración y seguimiento conjunto de medidas, y en la intervención de profesionales externos no docentes con el alumnado.

(Se estudia la posibilidad de que haya equipos de atención temprana en Educación)

d) Renovación de los programas para altas capacidades y para dificultades de aprendizaje, a través de las medidas de atención a la diversidad que se enumeran a continuación:

1.- Medidas ordinarias de apoyo y refuerzo educativo (*art. 10*): además de las ya habituales, se plantean otras nuevas o que aún no se han aplicado regularmente:

- Infantil-Primaria: grupos de aprendizaje para áreas instrumentales; grupos de profundización-enriquecimiento para dar valor al alumnado de altas capacidades o con rendimiento excelente; talleres educativos.

- Secundaria: organización de materias en ámbitos, o varias materias impartidas por un mismo profesor; (son medidas que ya estaban propuestas en el currículo actual de ESO).

2.- Medidas extraordinarias: alumnado de altas capacidades (*art. 11*): disponer de programas específicos de apoyo, seguimiento y estimulación del talento; con adaptaciones significativas de ampliación vertical o enriquecimiento; para una identificación temprana y valorar la medida de flexibilización. Se requiere potenciar la intervención en este campo y la formación de orientadores y docentes.

3.- Medidas extraordinarias: programas de éxito y prevención del abandono (*arts. 11 y 21*): la finalidad es obtener el título GESO. En principio, tienen una estructura abierta, por lo que se pueden plantear con varias modalidades: modificación del currículo en ámbitos; o bien, en línea con los “programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento,” que planteará la LOMCE; o bien, a través de programas de iniciación-FP.

4.- Medidas extraordinarias: iniciación a la formación profesional (*art. 11*): programas específicos; con los objetivos de desarrollo de competencias básicas y cualificaciones profesionales elementales; podrán estar vinculados a planes de empleo y emprendimiento. (Se encuadran en la FP-Básica diseñada en la LOMCE). La novedad principal está en potenciar la coordinación de los dptos. de orientación y de formación y orientación laboral para llevar un plan de seguimiento y asesoramiento a este alumnado en cuanto a: continuidad de estudios, o bien, inserción sociolaboral.

e) Atención externa al alumnado que no sigue la escolarización ordinaria, por hospitalización, convalecencia domiciliaria, medidas judiciales de reforma o custodia de menores (*arts. 17-18*): se mantienen los equipos de docentes para atención y seguimiento, pero hay que renovar los procedimientos de trabajo, (por

ejemplo, aprovechando los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación –TIC-).

f) Participación y colaboración familiar (*art. 28*): es un elemento fundamental, al que hay que darle más entrada y una completa relevancia en el trabajo ordinario de los orientadores y en la planificación de su actividad en los centros, junto al resto de los especialistas, y principalmente, por parte de los tutores. (La PGA de los centros y el plan de actuaciones de orientación deben contener las líneas principales de esta participación).

g) Formación (*art. 27*): fomentar este factor de calidad, especialmente, en los profesionales de la orientación, a través de la coordinación y seguimiento de los equipos de orientación técnica, de la oferta del Centro Regional de Formación del Profesorado, de la colaboración con la Universidad, de la difusión de materiales y buenas prácticas...

2- GRANDES LÍNEAS DEL DESARROLLO FUTURO DE LA ORIENTACIÓN EN CLM.

Enumero a continuación las cuestiones principales que se quieren potenciar o renovar; (se irán concretando en la normativa de desarrollo).

- a) Regulación de la evaluación de acneaes (sobre todo, acnees).
- b) Regulación de la evaluación psicopedagógica: normalización de procedimientos, modelos, condiciones de la autorización familiar y de la protección de datos.
- c) Regulación de las aulas abiertas especializadas, los centros de escolarización preferente, las unidades de educación especial.
- d) Potenciar la orientación profesional: mediante la orientación académica y de inserción sociolaboral; atención específica a la población adulta (en IES y CEPA); coordinación interna dptos. de orientación y de formación y orientación laboral; coordinación externa con Servicios de Empleo.
- e) Desarrollar planes de evaluación interna y externa sobre la eficacia de los resultados, de las medidas e intervenciones realizadas desde las estructuras de orientación. Finalidad: mejora de las medidas y programas de atención a la diversidad, y optimización en la gestión de los recursos.
- f) Desarrollar nuevas fórmulas de coordinación con agentes externos (otras Administraciones, instituciones, asociaciones); y de colaboración y seguimiento con las familias.
- g) Potenciar la formación e innovación en el ámbito de la orientación educativa y profesional.
- h) Aplicación de las novedades que establezca la LOMCE, y su desarrollo posterior.